



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220108700
N.I.: 124310
Tutela Primera Instancia
Carlos Esmir Camargo Piedrahita

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Carlos Esmir Camargo Piedrahita, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por resultar necesaria su comparecencia a la presente actuación, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro del trámite penal objeto de cuestionamiento.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo reseñado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, con respecto de la cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

CUI 11001020400020220108700
N.I.: 124310
Tutela Primera Instancia
Carlos Esmir Camargo Piedrahita

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria